



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000666

Esteban Ortiz Mena  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el numeral 1 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías señala: "*La o el Superintendente, o su delegado, podrá revocar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga sucursal en el Ecuador en los siguientes casos: 1. Si la matriz se extinguiera o dejara de operar por cualquier motivo;...*";

**QUE** la Superintendencia de Compañías, concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P. una sociedad constituida y existente bajo las leyes de España, mediante la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4602 de 03 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de septiembre de 2012;

**QUE** la Subdirección de Disolución emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-010 de 07 de enero de 2019, en el cual establece que: "*Según certificación emitida por el Registro Mercantil de Madrid de 16 de octubre de 2017, documento que se encuentra debidamente apostillado, se establece que la matriz de la sucursal de la compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P. se encuentra extinguida...*"; en consecuencia, se encuentra incurso en la causal establecida en el numerales 1 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías, citada en el segundo considerando;

**QUE** el suscrito Intendente de Compañías de Quito, mediante sumilla de 17 de enero de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, autorizó la designación del abogado Luis Fernando Muñoz Guanoluisa como liquidador de la sucursal de compañía extranjera, ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P.;

**QUE** mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0071-M de 22 de enero de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR** de oficio el permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P. de nacionalidad española, otorgado mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4602 de 03 de septiembre de 2012, como paso previo al inicio del proceso liquidatorio que más adelante se dispone, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como Liquidador de la sucursal de la compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P. al abogado Luis Fernando



Muñoz Guanoluisa y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: **a)** Para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** Como notificación a los acreedores; por lo tanto: **SE CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P.,** para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: **1)** El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la sucursal de la compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P.: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P. anote al margen de esta, el hecho que se ha revocado de oficio el permiso de operación concedido a la mencionada sucursal. **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el liquidador designado inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la sucursal de la mencionada compañía extranjera.

Mientras el nombramiento del prenombrado liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 382 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración de la sucursal quienes hubieran venido desempeñando la función de apoderados, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la sucursal de la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P. se ponga EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADVERTIR** al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que percibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con la sucursal de la compañía extranjera referida, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

3

ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P.  
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000666

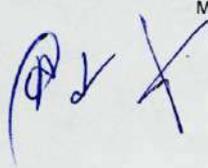
**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** la notificación de esta Resolución: **a)** Al Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P. en la dirección electrónica registrada en la Institución; **b)** A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la sucursal de la compañía extranjera ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P., si en dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; **c)** A las entidades del sistema financiero para que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley de Compañías; **d)** A Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y, al Servicio Nacional de Contratación Pública, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

**ARTÍCULO NOVENO- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de enero de 2019.

  
Esteban Ortiz Mena  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Ref. Ex. 149939  
Tr. 94143-0041-18  
MRC // NAA // RR





## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CANCELACIONES DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	131628
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/02/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	772
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIONES DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	17/12/2018
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000666
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ESTEBAN ORTIZ MENA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARGOLA SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

NO APLICA

5. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

**6. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000666 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 22/01/2019..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3006 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-109

